



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2022 - 288
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RICHARD EDUAR SIERRA CUELLO
DEMANDADOS: LIDER AUTO DEL CARIBE S.A.S. Y PUNTO TAXI DEL CARIBE S.A.S.

Barranquilla, Atlántico, 21 de julio de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la parte demandante presenta memorial solicitando se tenga por no contestada la demanda por parte de los demandados, acompañando constancia de notificación al correo contadorliderauto@taxi386.com. Sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Sería el momento de fijar fecha para la celebración de audiencia prevista en el artículo 77 del CPLSS y, si fuere posible, la indicada en el artículo 80, si no fuera porque revisado el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora, se observa que únicamente se ha notificado a una de las empresas llamadas a juicio, esto es LIDER AUTO DEL CARIBE S.A.S. cuyo correo electrónico según cámara de comercio acompañada es contadorliderauto@taxi386.com

No lo es así respecto de la otra demandada, esto es, PUNTO TAXI DEL CARIBE S.A.S. cuyo correo electrónico para notificaciones judiciales, según se ve en certificado de cámara de comercio aportado es contadorliderauto@taxi386.com

En tal sentido, se requiere al apoderado judicial para que practique la notificación a la demandada PUNTO TAXI DEL CARIBE S.A.S. o, si prefiere que sea realizado por la secretaría de esta agencia judicial, lo haga saber a la misma.

Así, se:

RESUELVE

Primero: Requerir al apoderado de la parte demandante para que practique la notificación a la demandada PUNTO TAXI DEL CARIBE S.A.S. y envíe al despacho las constancias pertinentes o, si prefiere que sea realizada por la secretaría de esta agencia judicial, lo haga saber a la misma, según lo indicado en la parte motiva de esta providencia

Segundo: Una vez realizada la notificación respectiva, vuelva al despacho para continuar con el trámite.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

JUZGADO SEPTIMO LABORAL
DEL CIRCUITO

DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 24-07-2023 se notifica
auto de fecha 21-07-2023

Por estado No. 113

El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo